

# DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

## 1168

*ORDEN de 4 de marzo de 2024, del Consejero de Economía y Hacienda, sobre actualización de cuantías contenidas en la Ley 5/1990, de 15 de junio, de Elecciones al Parlamento Vasco.*

La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/1990, de 15 de junio, de elecciones al Parlamento Vasco, establece que las cuantías previstas en dicha Ley se refieren a euros constantes, correspondiendo al Departamento de Hacienda la actualización de las mismas en los siete días siguientes a la convocatoria de elecciones, de conformidad a la redacción dada por la Ley 11/2015, de 23 de diciembre.

Dado que se ha procedido a la disolución del Parlamento Vasco y a la convocatoria de elecciones, procede dar cumplimiento a la prescripción legal contenida en el párrafo precedente.

En virtud de lo expuesto,

### DISPONGO:

Primero.– Las cuantías contenidas en el artículo 151 de la Ley 5/1990, de 15 de junio, de Elecciones al Parlamento Vasco y correspondientes a la subvención pública de gastos electorales quedan establecidas en:

1.– La correspondiente a la letra a) del apartado 1: treinta y dos mil seiscientos cinco coma veintinueve euros (32.605,29).

2.– La correspondiente a la letra b) del apartado 1: uno coma cero nueve euros (1,09).

3.– La correspondiente a la letra c) del apartado 1: cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos coma catorce euros (54.342,14).

4.– La correspondiente a la letra a) del apartado 2: cero coma veintiocho euros (0,28).

Segundo.– El resto de las cuantías contenidas en la Ley 5/1990, de 15 de junio, de elecciones al Parlamento Vasco, no contenidas en el apartado anterior, se elevan hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente uno coma veintiuno (1,21).

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 4 de marzo de 2024.

El Consejero de Economía y Hacienda,  
PEDRO MARÍA AZPIAZU URIARTE.